

Ayuntamiento de LEZO

AÑO DE 1907-1932

Sección A

Libro núm. 3

Negociado 13

Expediente núm. 3

Serie

Folios

ASUNTO

BENEFICENCIA

EXPEDIENTE

EXPOSITOS.- Documentación relativa a prohiación de expósitos.

(Vid. expedientes nº 2 del libro nº 1 y nº 1 del libro nº 3
de este Negociado).



JUNTA DE EXPÓSITOS
DEL
PARTIDO DE SAN SEBASTIÁN

D. Miguel Mendizabal y Arcaate
Diputado-Présidente de la Junta de Expósitos del partido
de San Sebastián, á nombre de la Excm. Diputación
provincial de Guipúzcoa, á la cual, y por delegación, á las
Juntas de aquella clase, auxiliadas de las Juntas locales,
corresponde la tutela de los expósitos.

Por cuanto D. José María Legorburu
y su esposa D.^a Josefa Taberna, ve-
cinos de Lezo, han querido prohijar á
Dimitria Santurum Ondategui, expuesta el día
tres de Abril de mil ochocientos
noventa y nueve y bautizada en la Iglesia Capilla
de San Antonio, contrayendo las obligaciones pater-
nales de educar á dicha expósita y tratarle en todo y por
todo cual si fuera una hija legítima suya y lo han prohija-
do, firmándose, como la disposición que inmediatamente se
cita previene, el documento en que se consignan las si-
guientes cláusulas de la prohijación.

„Son obligaciones de los prohijantes, en conformidad
al art. 63 del Reglamento de expósitos para la Provincia
de Guipúzcoa:

1.^a Las del art. 49 del mismo que puedan aplicarse:
transcribiéndose de lo que expresa:

„Las nodrizas cuidarán de los expósitos con el cariño y solicitud que á hijos pro-
pios.

„Sin perjuicio de las otras obligaciones que se derivan de este deber, tienen las si-
guientes:

„1.^a Continuar con la crianza, á no mediar causas justificadas, que podrán apre-
ciar sólo las Juntas.

„2.^a Amamantar debidamente á las criaturas, sin que oculten nada que pueda ser
en perjuicio de las mismas, y proscribir toda alimentación que se pueda estimar in-
conveniente, por ser prematura, inadecuada ó impropia, especialmente en el período
de la lactancia.

„3.^a Cuidar convenientemente del aseo y limpieza de las criaturas, proporcionán-
doles el alimento, ropa y abrigo necesarios; vigilarlas cumplidamente y abstenerse en
absoluto de golpearlas ó maltratarlas, y asimismo de darles malos ejemplos, como tam-
bién dedicarlas á la postulación ó ejercerla personalmente.

„4.^a Avisar al Médico titular de cada localidad ó distrito, tan pronto como enfer-
mare la criatura, y cumplir sus indicaciones, así como también los consejos higiénicos
que, de palabra ó por escrito, pudieran dárseles.

„5.^a Presentar la criatura á los reconocimientos generales dispuestos, y á los de-
más que se ordenaren, así como al particular que se quisiera efectuar de alguna ó al-
gunas determinadas.

„6.^a No llevar los expósitos á los padres de ellos, y comunicar á la Administración,
caso de que lo supieran, quienes fueren dichos padres.

„7.^a Recibir en sus casas, facilitándoles el desempeño de su misión, á las personas
que pertenezcan á las Juntas locales, y guardarles el respeto y consideración debidos.

„A este efecto ú otros que pudieran surgir en el servicio, deberán comunicar los
cambios de domicilio.

2.^a No devolver al expósito sin que la Junta de ex-
pósitos del partido lo acuerde así, por conceptuar justa la
causa alegada.

3.^a Dar al prohijado la instrucción adecuada á las
circunstancias y situación respectiva, y de modo ineludible
la enseñanza religiosa.

El prohiamiento no priva de sus derechos á los que puedan legitimar ó reconocer al expósito.

La Junta tendrá la facultad, que expresamente se reserva, de vigilar é inspeccionar si se cumplen fielmente las cláusulas del prohiamiento y recojer á su poder esta expósito si por los informes adquiridos resultare que no está bien cuidada ó queda incumplida alguna de las obligaciones de los prohiantes, sin que éstos puedan alegar ningún derecho, ni reclamar cantidad alguna. Se entiende que la inspección y vigilancia podrán ser ejercidas tanto por la mencionada Junta, como por la local respectiva."

Vengo en proveerles, entregada la gratificación de *Setenta* pesetas á que tienen derecho con arreglo al art. 64 del Reglamento expresado, de este documento, para que puedan hacer constar en cualquier tiempo la prohiación efectuada, é impetrar, si fuese necesario, el auxilio de la Autoridad para cumplimiento de los deberes filiales que por dicho acto ha adquirido para con ellos el mismo expósito.

San Sebastian, 28 de Julio
de mil novecientos *siete*.

Miguel Mendizabal



El Secretario de la Junta,

Ignacio Arana

Título de prohiación del expósito

Demetria Larburu Ondategui

Nº 4.432.

A-13

21 de Enero de 1918.

Sr. Presidente de la Junta Provincial
de Expósitos
San Sebastián

Muy respetable Sr. mio: En contestación a su muy atenta de 11 del actual, debo manifestarle que el nombre del marido de la nodriza Francisca Jaúregui es José Mendía de profesión ~~carpintero~~ *capataz de la via del ferrocarril del Norte.*

La conducta de ambos esposos es buena; y en caso de que se les conceda la prohiación definitiva de la expósita Natalia, estará ésta debidamente alimentada.

Pueden darle, así bien, buen ejemplo, la educación moral e instrucción convenientes.

Se ofrece de V. atento y S. S. Q. B. S. M.
El Alcalde,

San Sebastián 11 de Enero de 1918.

Sr. Alcalde

de Lerio

Muy señor mío: Para que la Junta de mi presidencia pueda adoptar la resolución más conveniente respecto á la prohiación definitiva de la expósita Natalia núm. 5448 por la nodriza Francisca Parreguín y su esposo, vecinos de esa villa, ruego á V. muy encarecidamente se sirva facilitarme, bajo garantía de la más absoluta reserva y con la brevedad que le sea posible, los datos siguientes:

1.º Nombre, apellido y profesión del marido de la nodriza.

2.º Concepto que le merece á V. la conducta de ambos esposos.

3.º Número de hijos legítimos con que cuenta actualmente este matrimonio.

4.º Si en caso de que se les conceda la prohiación definitiva de la expósita, podrán, á juicio de V., alimentarla regularmente; y

5.º Si podrán también darle el buen ejemplo y la educación moral é instrucción convenientes.

De los sentimientos caritativos de V. espero se servirá prestar este servicio para bien de los desgraciados expósitos, y dándole por ello las gracias anticipadas, me ofrezco á V. como su más afmo. S. S.

Q. S. M. B.

Luis de Lavaca



JUNTA PROVINCIAL DE EXPÓSITOS

DE
GUIPÚZCOA

A-13

Esta Junta provincial ruega a V. tenga a bien prevenir a la nodriza *Francisca Samartin* vecina de *era Miracidad*, que, en caso de que trate de prohijar a la expósita *Natalia Arcaspe*, núm. 5448, a quien ha venido criando hasta ahora que ha cumplido la edad reglamentaria para la prohijación definitiva, deberá presentarse el próximo *domingo* día *3* del *Febrero*, mes, a las *diez* horas de la mañana, en el Palacio provincial, acompañada de su esposo y de dicha expósita, a formalizar ante esta Junta el acto de prohijación y a recibir la gratificación a que tiene derecho con arreglo al artículo 73 del Reglamento del ramo, además de los haberes que le correspondan por el último trimestre hasta el día en que *la niña* cumplió los siete años; para lo cual deberá traer consigo la nodriza, la patente o libreta que ha utilizado hasta ahora en el cobro de haberes trimestrales.

En caso de que la nodriza no se prestara a prohijar a la niña, deberá comunicarse la negativa, inmediatamente, a esta Junta, para que ella disponga el ingreso de la expósita en el establecimiento benéfico que corresponda y haga la liquidación de los haberes que debía percibir la nodriza hasta el día de la entrega de la niña.

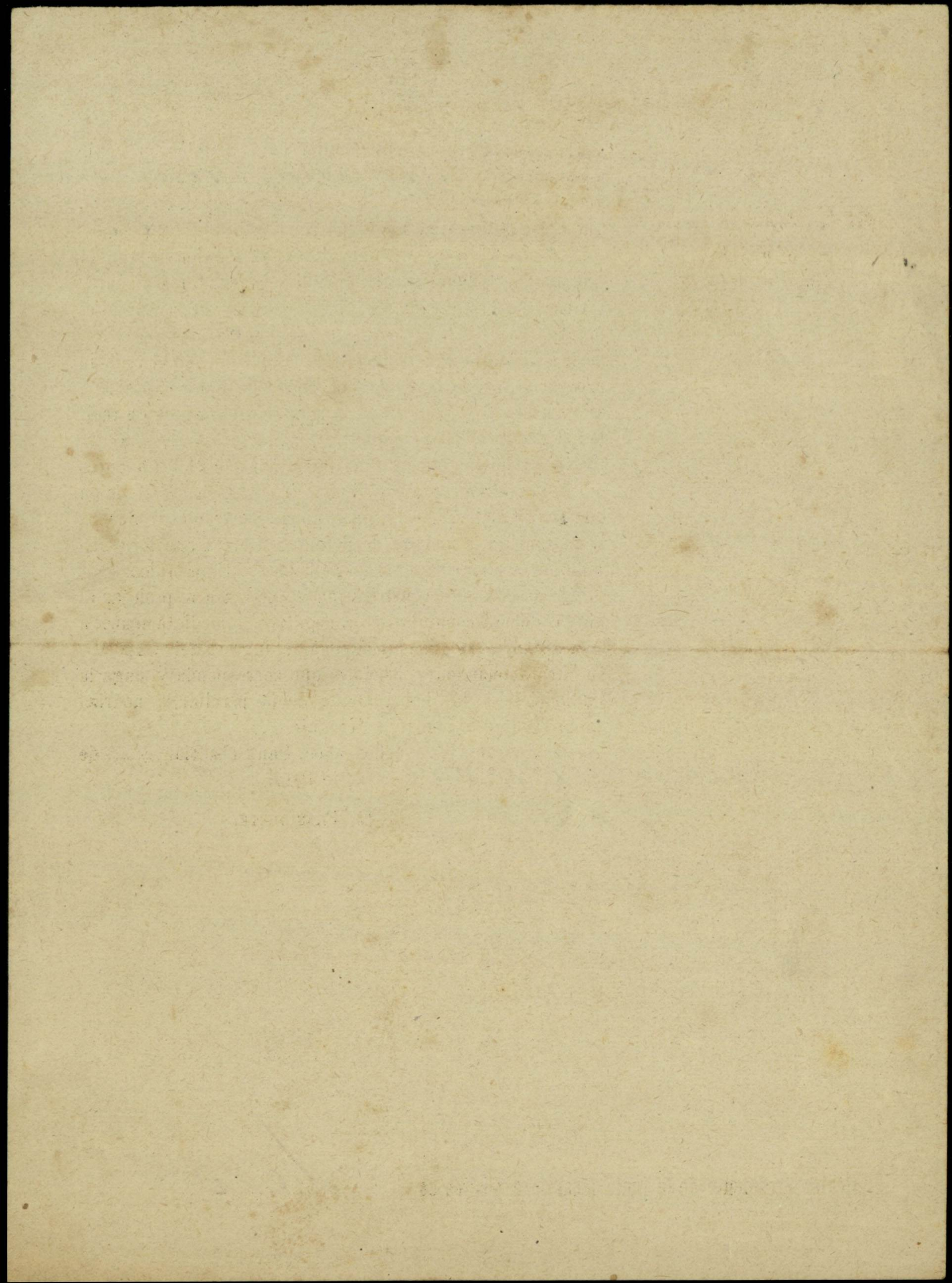
Dios guarde a V. muchos años. San Sebastián, *29* de *Enero* de 1918.

EL PRESIDENTE,

*Dirijo a V. el presente con ruego de que haga saber a D. Luis Mendia jefe de la brigada de ferrocarril de Norte para que el día 3 de Febrero a las diez de la mañana, se presente en la diputación acompañado de su esposa y la expósita Natalia a formalizar el acto de prohijación y recibir la gratificación correspondiente, quedándose a la respuesta *haga cuando lo mejor viene**

Lexo

Sr. Alcalde-Presidente de la Junta local de expósitos de



A-13

18 de Marzo de 1918.

Sr. Presidente de la
Junta Provincial de Expósitos
San Sebastián

Muy respetable Sr. mio: En contestación a su muy atenta de 12 del actual, debo manifestarle que el nombre del marido de la nodriza difunta Atanasia Otegui es Rafael Sagarzazu de profesión carpintero.

La conducta de éste es buena; y en caso de que se le conceda la prohiación definitiva del expósito Juan estará éste debidamente alimentado.

Puede darle, así bien, buen ejemplo, la educación moral e instrucción convenientes.

Se ofrece de V. atento y S.S.

C. B. S. M.

El Alcalde,

JUNTA PROVINCIAL DE EXPOSITOS

DE

GUIPUZCOA

PRESIDENCIA

San Sebastián 2 de Mayo de 1918.

Sr. Alcalde

de

Lezo

Muy señor mío: Para que la Junta de mi presidencia pueda adoptar la resolución más conveniente respecto á la prohiación definitiva de el expósito Francisco núm. 5481 por la nodriza María Otegui y su esposo, vecinos de esa villa, ruego á V. muy encarecidamente se sirva facilitarme, bajo garantía de la más absoluta reserva y con la brevedad que le sea posible, los datos siguientes:

- 1.º Nombre, apellido y profesión del marido de la nodriza.
- 2.º Concepto que le merece á V. la conducta de ambos esposos.
- 3.º Número de hijos legítimos con que cuenta actualmente este matrimonio.
- 4.º Si en caso de que se les conceda la prohiación definitiva del expósito, podrán, á juicio de V., alimentarlo regularmente; y
- 5.º Si podrán también darle el buen ejemplo y la educación moral é instrucción convenientes.

De los sentimientos caritativos de V. espero se servirá prestar este servicio para bien de los desgraciados expósitos, y dándole por ello las gracias anticipadas, me ofrezco á V. como su más afmo. S. S.

Q. S. M. B.

Luces de Lezo



JUNTA PROVINCIAL DE EXPOSITOS

DE

GUIPÚZCOA

A-13

Esta Junta provincial ruega a V. tenga a bien prevenir a la nodriza Rafael Sagarran vecina de Lero, que, en caso de que trate de prohijar al expósito Juan Antonio Aldabe, núm. 5481, a quien ha venido criando hasta ahora que ha cumplido la edad reglamentaria para la prohijación definitiva, deberá presentarse el próximo domingo día 28 del Corriente mes, a las once horas de la mañana, en el Palacio provincial, acompañada de su esposo y de dicho expósito, a formalizar ante esta Junta el acta de prohijación y a recibir la gratificación a que tiene derecho con arreglo al artículo 73 del Reglamento del ramo, además de los haberes que le correspondan por el último trimestre hasta el día en que el niño cumplió los siete años; para lo cual deberá traer consigo la nodriza, la patente o libreta que ha utilizado hasta ahora en el cobro de haberes trimestrales.

En caso de que la nodriza no se prestara a prohijar al niño, deberá comunicarse la negativa, inmediatamente, a esta Junta, para que ella disponga el ingreso del expósito en el establecimiento benéfico que corresponda y haga la liquidación de los haberes que debía percibir la nodriza hasta el día de la entrega del niño.

Dios guarde a V. muchos años. San Sebastián, 23 de Abril de 1918.

EL PRESIDENTE,

Luis de Sainza

Sr. Alcalde-Presidente de la Junta local de expósitos de

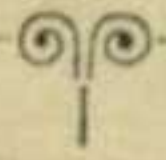
Lero



San Sebastián, 15 de Octubre de 1921.

JUNTA PROVINCIAL DE EXPÓSITOS

DE
GUIPÚZCOA



PRESIDENCIA

Sr. Alcalde

de

Lerzo

Muy Sr. mío: Para que la Junta de mi presidencia pueda adoptar la resolución más conveniente respecto a la prohiación definitiva de la expósita Amalia num. 6.278 por la nodriza Avelina Colosa y su esposo, vecinos de esa villa, ruego a V. muy encarecidamente se sirva facilitarme, bajo garantía de la más absoluta reserva por parte de esta Junta y con la brevedad que le sea a V. posible, los datos siguientes:

- 1.º Nombre, apellido y profesión del marido de la nodriza.
- 2.º Concepto que le merece a V. la conducta de ambos esposos.
- 3.º Número de hijos legítimos con que cuenta actualmente este matrimonio.
- 4.º Si en caso de que se les conceda la prohiación definitiva de la expósita, podrán, a juicio de V., alimentarla regularmente; y
- 5.º Si podrán también darle el buen ejemplo y la educación moral e instrucción convenientes.

De los sentimientos caritativos de V. espero se servirá prestar este servicio para bien de los desgraciados expósitos, y dándole por ello las gracias anticipadas, me ofrezco a V. como su más afmo. S. S.

q. s. m. b.,

Julian Lorza

21 de Octubre de 1921.



Sr. Presidente de la Junta provincial de Expositos de Guipúzcoa
San Sebastián

Muy Sr. nuestro: Recibida su atenta de fecha 15 del corriente, referente a la prohilgación definitiva de la exposita Amalia n. 6278 por la nodriza Avelina Tolosa Coenaga y su esposo, me es grato contestar a Vd. facilitándole los datos que en su citada se interesa:

1. El marido de la nodriza se llama Lorenzo Legorbura Lizaraga y es labrador.
2. Es bueno el concepto que merecen ambos.
3. Actualmente cuanta el matrimonio con cinco hijos legítimos.
4. En caso de prohilgación la exposita estará alimentada con regularidad.
5. También pueden daria buen ejemplo así como educación moral e instrucción convenientes

provecho esta ocasión para ofrecerme de Vd. atento y S.S.

El Alcalde,



JUNTA PROVINCIAL DE EXPOSITOS

DE
GUIPÚZCOA

PRESIDENCIA

San Sebastián, 7 de Junio de 1923.

Sr. Alcalde

de Lemo.

Muy Sr. mío: Para que la Junta de mi presidencia pueda adoptar la resolución más conveniente respecto a la prohiación definitiva del expósito *Quintan* num. *6.574* por la nodriza *Angela Otegui* y su esposo, vecinos de esa villa, ruego a V. muy encarecidamente se sirva facilitarme, bajo garantía de la más absoluta reserva por parte de esta Junta y con la brevedad que le sea a V. posible, los datos siguientes:

- 1.º Nombre, apellido y profesión del marido de la nodriza.
- 2.º Concepto que le merece a V. la conducta de ambos esposos.
- 3.º Número de hijos legítimos con que cuenta actualmente este matrimonio.
- 4.º Si en caso de que se les conceda la prohiación definitiva del expósito, podrán, a juicio de V., alimentarlo regularmente; y
- 5.º Si podrán también darle el buen ejemplo y la educación moral e instrucción convenientes.

De los sentimientos caritativos de V. espero se servirá prestar este servicio para bien de los desgraciados expósitos, y dándole por ello las gracias anticipadas, me ofrezco a V. como su más afmo. S. S.

q. s. m. b.,

Julian Lora



Faint text, possibly a title or header, located below the crest.

Faint text, possibly a date or reference number, located in the middle right section.

Main body of faint, illegible text, appearing to be a list or series of entries.

Lower section of faint, illegible text, possibly a continuation of the list or a separate entry.

Faint text at the bottom of the page, possibly a signature or footer.

13 de Junio de 1923.

Sr. Presidente de la Junta
Provincial de Expósitos de Guipúzcoa

San Sebastián

Distinguido señor: Recibida su muy atenta 7 del corriente con referencia a la prohiación del expósito Quintín n.6574 por la nodriza Angela Otegui y su esposo, me es grato contestar a Vd. facilitándole los datos que me interesa:

1º El marido de la nodriza se llama Agapita Eceiza Echeverría y es de profesión labrador.

2º Los dos esposos son de buena conducta

3º Dicho matrimonio no cuenta actualmente ningún hijo legítimo.

4º A mi juicio, el expósito estará alimentado con regularidad en caso de que se le conceda la prohiación definitiva y

5º Desde luego pueden darle buen ejemplo, así como instrucción y la educación moral convenientes.

Aprovecho esta ocasión para saludarle atentamente y ofrecerme de Vd. affmo. S.S.

q. e. s. m.
El Alcalde,

13 de Junio de 1923.

Provincial de Expositos de Guipúzcoa
Sr. Presidente de la Junta
San Sebastián

Distinguido señor: Recibida su
muy atenta y del cortante con referencias a
la promisión del expediente Quintín n. 6374
por la nobre Angela Otegui y su esposo,
me es grato contestar a Vd. facilitándole
los datos que me interesan:
1º El marido de la nobre se llama
Agapita Roiza Behaverria y es de profesión
labrador.

2º Los dos esposos son de buena conducta

3º Dicho matrimonio no cuenta actual-
mente ningún hijo legítimo.

4º A mi juicio, el expediente estará
alimentado con regularidad en caso de que se
les conceda la promisión definitiva y

5º Debe luego poder darle buen
ejemplo, así como instrucción y la educación
moral convenientes.

Provecho esta ocasión para saludarle
atentamente y ofrecerme de Vd. atento. S. S.

d. e. a. m.
El Alcalde.

de P. U. T. M.

11 de Junio de 1923.

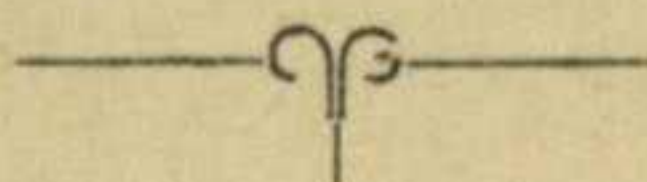


San Sebastián, 13 de Septiembre de 1923.

JUNTA PROVINCIAL DE EXPOSITOS

DE

GUIPÚZCOA



PRESIDENCIA

Sr. Alcalde

de Lero.

Muy Sr. mio: Para que la Junta de mi presidencia pueda adoptar la resolución más conveniente respecto a la prohiación definitiva del expósito Ignacio Artesoro núm. 6619 por la nodriza Josefa Lizarran y su esposo, vecinos de la villa, ruego a V. muy encarecidamente se sirva facilitarme, bajo garantía de la más absoluta reserva por parte de esta Junta y con la brevedad que le sea a V. posible, los datos siguientes:

- 1.º Nombre, apellido y profesión del marido de la nodriza.
- 2.º Concepto que le merece a V. la conducta de ambos esposos.
- 3.º Número de hijos legítimos con que cuenta actualmente este matrimonio.
- 4.º Si en caso de que se les conceda la prohiación definitiva del expósito, podrán, a juicio de V., alimentarlo regularmente; y
- 5.º Si podrán también darle el buen ejemplo y la educación moral e instrucción convenientes.

De los sentimientos caritativos de V. espero se servirá prestar este servicio para bien de los desgraciados expósitos, y dándole por ello las gracias anticipadas, me ofrezco a V. como su más afmo. S. S.

q. s. m. b.,

Julian Lerra



JUNTA PROVINCIAL DE EXPOSITORES

DE
BURGOS

PREFECTURA

Exposición de 1877

D. Alcalde

1877

En virtud de las disposiciones de la Junta Provincial de Expositores de Burgos, y en cumplimiento de lo que se ha acordado en la sesión de fecha de hoy, se ha acordado que se proceda a la adjudicación de los terrenos que se destinan para la construcción de edificios para el uso de la Exposición, y para la instalación de los aparatos y máquinas que se necesitan para el funcionamiento de la misma.

En consecuencia de lo anterior, se ha acordado que se proceda a la adjudicación de los terrenos que se destinan para la construcción de edificios para el uso de la Exposición, y para la instalación de los aparatos y máquinas que se necesitan para el funcionamiento de la misma.

En consecuencia de lo anterior, se ha acordado que se proceda a la adjudicación de los terrenos que se destinan para la construcción de edificios para el uso de la Exposición, y para la instalación de los aparatos y máquinas que se necesitan para el funcionamiento de la misma.

Dado en el Ayuntamiento de Burgos, a los ____ días del mes de ____ de 1877.

El Alcalde,

[Firma]

25 de Septiembre de 1923.

Sr. Presidente de la Junta Provincial de Expósitos de Guipúzcoa

San Sebastián

Distinguido señor: Recibida su muy atenta l3 del corriente con referencia a la preñijación del expósito Ignacio Abtesoro n. 6619 por la nodriza Josefa Lizarazu me es grato facilitar a Vd. los datos que me interesa:

1º Habiendo fallecido hace algún tiempo su esposo, la nodriza se halla actualmente viuda.

2º Dicha nodriza cuenta ahora dos hijas legítimas.

3º La nodriza Josefa Lizarazu es de buena conducta.

4º A mi juicio el expósito estará alimentado con regularidad en caso de que se le conceda la preñijación definitiva.

5º Desde luego puede darle buen ejemplo, así como instrucción y educación moral convenientes.

Aprovecho esta ocasión para saludarle atentamente y ofrecerse de Vd. affmo. S.S.

q. e. s. m.

El Alcalde,

10

El 25 de Septiembre de 1913

Al Sr. Secretario de la Junta de
Fomento de Tepic, Jalisco

Mi Sr. Secretario

Recuerdo a usted con agrado la
atención que me ha dispensado al
presentarme en su oficina para
solicitar el expediente que me
refiere, y me permito decirle que
me ha sido muy grato saber que
se encuentra en su poder.

En consecuencia, le pido que
me lo remita a mi domicilio en
Tepic, Jalisco, para que pueda
recogerlo personalmente.

En caso de no poder hacerlo,
me lo remita a la oficina de
Fomento de Tepic, Jalisco.

En la ciudad de Tepic, Jalisco, a
los 25 días del mes de Septiembre
de 1913.

Yo, Sr. Secretario de la Junta de
Fomento de Tepic, Jalisco, en
virtud de lo que me ha sido
comunicado por el Sr. Secretario
de la Junta de Fomento de Tepic,
Jalisco, me permito decirle que
me ha sido muy grato saber que
se encuentra en su poder.

En consecuencia, le pido que
me lo remita a mi domicilio en
Tepic, Jalisco, para que pueda
recogerlo personalmente.

En la ciudad de Tepic, Jalisco, a
los 25 días del mes de Septiembre
de 1913.

Yo, Sr. Secretario de la Junta de
Fomento de Tepic, Jalisco, en
virtud de lo que me ha sido
comunicado por el Sr. Secretario
de la Junta de Fomento de Tepic,
Jalisco, me permito decirle que
me ha sido muy grato saber que
se encuentra en su poder.



A-13

GOBIERNO CIVIL
— DE LA —
PROVINCIA DE GUIPÚZCOA

SECRETARÍA

Negociado..... 1.^o

Número..... 751

Para que con devolucion se sirva Vd in
formarme con urgencia, adjunta le remi-
to instancia de Ursula Samaniego Gil, de
esa vecindad, en súplica de que este Go-
bierno ordene la restitucion a la misma
de un hijo cuya crianza alega que con-
fió a tercera persona.

Dios guarde a V. muchos años.

San Sevastian 17 diciembre de 1.923

El Gobernador.

Sr. Alcalde de Lezo.

GOBIERNO CIVIL

MINISTERIO DE INSTRUCCION

SECRETARIA

1880

10

10

A-13

Excmo. Sr. :

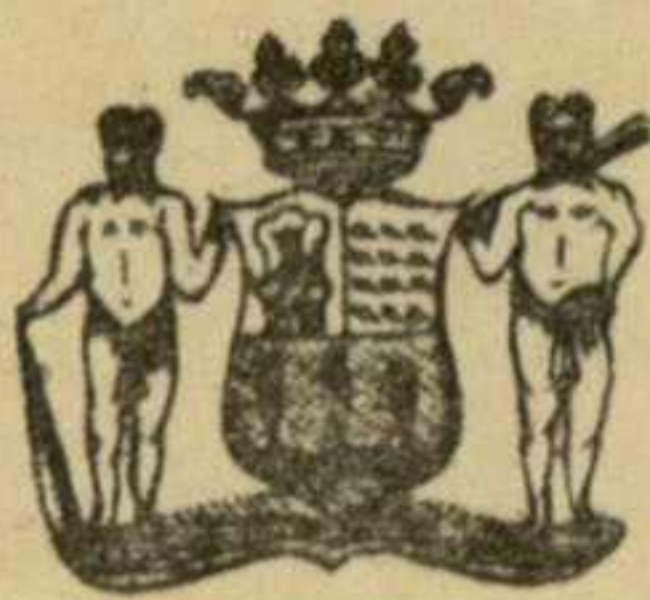
Evacuando el informe interesado por V.E. en su atento oficio de fecha 17 del actual, con respecto al contenido del escrito que antecede, tengo el honor de manifestarle que Ursula Samaniego Gil que produce dicho escrito, es una mujer que solamente hace tres meses que habita en esta localidad y de las noticias adquiridas resulta que ha estado domiciliada en la villa de Rentería durante estos últimos tres años, habiendo observado en todo ese tiempo buena conducta, llevando una vida muy modesta y al parecer no posee ninguna clase de bienes, ateniéndose para su manutención al jornal que ganan sus dos hijos de 17 y 21 años.

En cuanto al hecho referido en el indicado escrito no se ha podido averiguar más que lo que afirma la misma por vivir en Zarauz la otra mujer a quien tiene entregada la criatura.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Lezo a 19 de Diciembre de 1923.

El Alcalde,

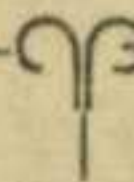


San Sebastián, 16 de Octubre de 1924.

JUNTA PROVINCIAL DE EXPOSITOS

DE

GUIPÚZCOA



PRESIDENCIA

Sr. Alcalde

de

Leró

Muy Sr. mío: Para que la Junta de mi presidencia pueda adoptar la resolución más conveniente respecto a la prohiación definitiva del expósito Victor núm. 6.842 por la nodriza Axelina Iturzaeta y su esposo, vecinos de la villa, ruego a V. muy encarecidamente se sirva facilitarme, bajo garantía de la más absoluta reserva por parte de esta Junta y con la brevedad que le sea a V. posible, los datos siguientes:

- 1.º Nombre, apellido y profesión del marido de la nodriza.
- 2.º Concepto que le merece a V. la conducta de ambos esposos.
- 3.º Número de hijos legítimos con que cuenta actualmente este matrimonio.
- 4.º Si en caso de que se les conceda la prohiación definitiva del expósito, podrán, a juicio de V., alimentarlo regularmente; y
- 5.º Si podrán también darle el buen ejemplo y la educación moral e instrucción convenientes.

De los sentimientos caritativos de V. espero se servirá prestar este servicio para bien de los desgraciados expósitos, y dándole por ello las gracias anticipadas, me ofrezco a V. como su más afmo. S. S.

q. s. m. b.,

Vicente Lafite

27 de Diciembre de 1924.

Sr. Presidente de la Junta
Provincial de Expósitos de Guipúzcoa

SAN SEBASTIAN

Distinguido señor: Recibida su muy atenta lg del corriente con referencia a la prohiación del expósito Vd. n.º número 6842 por la nodriza Agustina Iturzaeta y su esposo, me es grato contestar a Vd. facilitándole los datos que me interesa:

1º El marido de la nodriza se llama José Antonio Tolosa y Goenaga y es de profesión labrador.

2º Son de buena conducta los dos esposos.

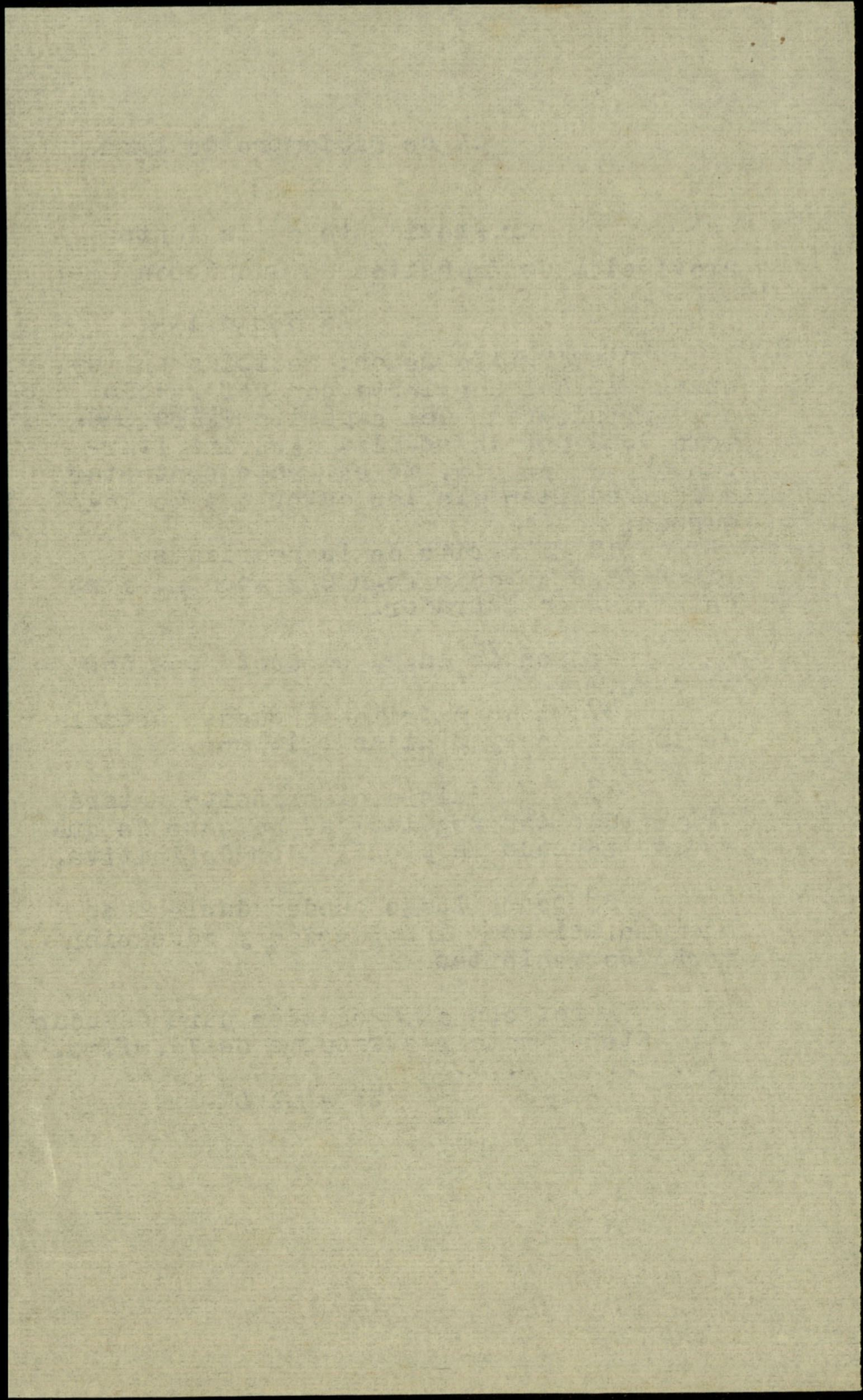
3º Dicho matrimonio cuenta actualmente 2 hijos y 3 hijas legítimos.

4º A mi juicio el expósito estará alimentado con regularidad en caso de que se les conceda la prohiación definitiva.

5º Desde luego pueden darle buen ejemplo, así como instrucción y educación moral convenientes.

Aprovecho esta ocasión para saludar a Vd. atentamente y ofrecirme de Vd. affmo.
S. S. Q. B. S. M.

EL ALCALDE,





GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE GUIPÚZCOA

SECRETARÍA

Negociado 1^o
Número 807

A-13

Resultando de las diligencias practicadas por orden de éste Gobierno en consecuencia de reclamacion deducida ante mi autoridad por la residente en esa localidad D^a Úrsula Samaniego Gil, reclamando a su hijo

Aniceto, que entrego para su asistencia y cuidado a la vecina de Zarauz Francisca Gonzalez, que esta mujer ha manifestado oficialmente que nunca se negó ni resistió a entregar a su madre el aludido menor y que la misma puede pasar cuando quiera a recogerle en Zarauz lo participo a V. para su notificacion a la susodicha vecina de ese municipio, Ursula Samaniego.

Dios guarde a V. muchos años.

San Sebastian 31 de diciembre de 1.923.

El Gobernador.

Sr. Alcalde de Lezo.



GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE SANTIAGO DE LOS CABALLEROS

SECRETARIA

Numero

Fecha

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint text at the bottom of the page, possibly a signature or date.

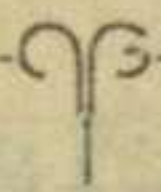


San Sebastián, 2 de Junio de 1927.

JUNTA PROVINCIAL DE EXPOSITOS

DE

GUIPÚZCOA



PRESIDENCIA

Sr. Alcalde

de Lero

Muy Sr. mio: Para que la Junta de mi presidencia pueda adoptar la resolución más conveniente respecto a la prohiación definitiva del expósito Juan Bta Gonzalez núm. 4335 por la nodriza Ramona Gastelumendi y su esposo, vecinos de la villa, ruego a V. muy encarecidamente se sirva facilitarme, bajo garantía de la más absoluta reserva por parte de esta Junta y con la brevedad que le sea a V. posible, los datos siguientes:

- 1.º Nombre, apellido y profesión del marido de la nodriza.
- 2.º Concepto que le merece a V. la conducta de ambos esposos.
- 3.º Número de hijos legítimos con que cuenta actualmente este matrimonio.
- 4.º Si en caso de que se les conceda la prohiación definitiva de expósito, podrán, a juicio de V., alimentarlo regularmente; y
- 5.º Si podrán también darle el buen ejemplo y la educación moral e instrucción convenientes.

De los sentimientos caritativos de V. espero se servirá prestar este servicio para bien de los desgraciados expósitos, y dándole por ello las gracias anticipadas, me ofrezco a V. como su más afmo. S. S.

q. s. m. b.,

M. Cort. Lero



11 de junio de 1927.

Sr. Presidente de la Junta provincial de
de Expósitos de Guipúzcoa.

San Sebastián

Muy Sr.mio: Recibida su atenta carta fecha 2 del corriente, referente a la prohiación definitiva del expósito Juan Bautista señalado con el núm. 7335 por la nodriza Ramona Gaztelumendi Sagarzazu y su esposo, me es grato contestar a Vd. facilitándole los datos que en su citada se interesa:

- 1.º El marido de la nodriza se llama Antonio Garmendia Larrea y es labrador.
- 2.º Es bueno el concepto que me merecen ambos esposos.
- 3.º Actualmente cuenta el matrimonio con tres hijos.
- 4.º En caso de prohiación el expósito estará alimentado con regularidad. y
- 5.º También pueden darle buen ejemplo, así como educación, moral e instrucción convenientes.

Aprovecho esta ocasión para tener el placer de ofrecerme de Vd. atento y S.S. Q. S. M. E. El Alcalde,



JUNTA PROVINCIAL DE EXPOSITOS

DE
GUIPÚZCOA

Esta Junta Provincial ruega a V. tenga a bien prevenir a la nodriza Ramona Gastelumendi vecina de Lezo, que, en caso de que trate de prohijar al expósito Juan Bautista Gonzalez, núm. 7335, a quien ha venido criando hasta ahora que ha cumplido la edad reglamentaria para la prohijación definitiva, deberá presentarse el próximo domingo día 10 del corriente mes, a las diez horas de la mañana, en el Palacio provincial, acompañada de su esposo y de dicho expósito, a formalizar ante esta Junta el acta de prohijación y a recibir la gratificación a que tiene derecho con arreglo al artículo 73 del Reglamento del ramo, además de los haberes que le correspondan por el último trimestre hasta el día en que el niño cumplió los siete años; para lo cual deberá traer consigo la nodriza, la patente o libreta que ha utilizado hasta ahora en el cobro de haberes trimestrales.

En caso de que la nodriza no se prestara a prohijar al niño, deberá comunicarse la negativa, inmediatamente, a esta Junta, para que ella disponga el ingreso del expósito en el establecimiento benéfico que corresponda y haga la liquidación de los haberes que debía percibir la nodriza hasta el día de la entrega del niño.

Dios guarde a V. muchos años. San Sebastián, 4 de Julio de 1927.

EL PRESIDENTE,

Robert L. L. L.

Sr. Alcalde-Presidente de la Junta local de expósitos de Lezo.



JUNTA PROVINCIAL DE EXPOSITOS

DE

GUIPÚZCOA

Esta Junta Provincial ruega a V. tenga a bien prevenir a la nodriza vecina de que en caso de que trate de proijar al expósit a quien ha venido criando hasta ahora que ha cumplido la edad reglamentaria para la proijición definitiva, deberá presentarse el del próximo a las horas de la mañana, en el Palacio provincial, acompañada de su esposo y de dicho expósit, a formalizar ante esta Junta el acta de proijición y a recibir la gratificación a que tiene derecho con arreglo al artículo 73 del Reglamento del ramo, además de los haberes que le correspondan por el último trimestre hasta el día en que el niño cumplió los siete años; para lo cual deberá traer consigo la nodriza, la patente o libreta que ha utilizado hasta ahora en el cobro de haberes trimestrales.

En caso de que la nodriza no se prestara a proijar al niño, deberá comunicarse la negativa, inmediatamente, a esta Junta, para que ella disponga el ingreso del expósit en el establecimiento benéfico que corresponda y haga la liquidación de los haberes que deba percibir la nodriza hasta el día de la entrega del niño.

Dios guarde a V. muchos años. San Sebastián, de de 19...

El Presidente,

St. Alcalde-Presidente de la Junta local de expósitos de

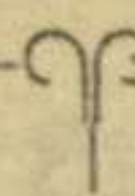


San Sebastián, 29 de Julio de 1927.

JUNTA PROVINCIAL DE EXPOSITOS

DE

GUIPÚZCOA



PRESIDENCIA

Sr. Alcalde

de Lero

Muy Sr. mio: Para que la Junta de mi presidencia pueda adoptar la resolución más conveniente respecto a la prohiación definitiva del expósito Gonzalo Graola núm. 4374 por la nodriza Gervaria Lizarazu y su esposo, vecinos de la villa, ruego a V. muy encarecidamente se sirva facilitarme, bajo garantía de la más absoluta reserva por parte de esta Junta y con la brevedad que le sea a V. posible, los datos siguientes:

- 1.º Nombre, apellido y profesión del marido de la nodriza.
- 2.º Concepto que le merece a V. la conducta de ambos esposos.
- 3.º Número de hijos legítimos con que cuenta actualmente este matrimonio.
- 4.º Si en caso de que se les conceda la prohiación definitiva del expósito, podrán, a juicio de V., alimentarlo regularmente; y
- 5.º Si podrán también darle el buen ejemplo y la educación moral e instrucción convenientes.

De los sentimientos caritativos de V. espero se servirá prestar este servicio para bien de los desgraciados expósitos, y dándole por ello las gracias anticipadas, me ofrezco a V. como su más afmo. S. S.

q. s. m. b.,

M. Cort. Lizarazu

del 4-12-27



ESTADOS UNIDOS DEL RÍO DE LA PLATA

GOBIERNO

PRESIDENCIA

Al Excmo.

Señor

Yo, don Juan José de Urquiza, Presidente de la Nación, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 115 de la Constitución Nacional, tengo el honor de comunicar a V. E. que he acordado lo siguiente:

1. Se crea el cargo de **Secretario de Hacienda** con el sueldo de \$ 100.000 anuales, a contar desde el 1.º de mayo de 1854.

2. El cargo de **Secretario de Hacienda** será desempeñado por el Sr. don Juan Manuel de Rosas, quien ha prestado juramento de oficio.

3. El Sr. don Juan Manuel de Rosas tendrá a su cargo el despacho de todos los asuntos que correspondan a la Secretaría de Hacienda, y velará por el cumplimiento de las leyes y decretos en materia de finanzas.

4. El Sr. don Juan Manuel de Rosas tendrá a su cargo el despacho de los asuntos que correspondan a la Secretaría de Hacienda, y velará por el cumplimiento de las leyes y decretos en materia de finanzas.

5. El Sr. don Juan Manuel de Rosas tendrá a su cargo el despacho de los asuntos que correspondan a la Secretaría de Hacienda, y velará por el cumplimiento de las leyes y decretos en materia de finanzas.

6. El Sr. don Juan Manuel de Rosas tendrá a su cargo el despacho de los asuntos que correspondan a la Secretaría de Hacienda, y velará por el cumplimiento de las leyes y decretos en materia de finanzas.

7. El Sr. don Juan Manuel de Rosas tendrá a su cargo el despacho de los asuntos que correspondan a la Secretaría de Hacienda, y velará por el cumplimiento de las leyes y decretos en materia de finanzas.

8. El Sr. don Juan Manuel de Rosas tendrá a su cargo el despacho de los asuntos que correspondan a la Secretaría de Hacienda, y velará por el cumplimiento de las leyes y decretos en materia de finanzas.

9. El Sr. don Juan Manuel de Rosas tendrá a su cargo el despacho de los asuntos que correspondan a la Secretaría de Hacienda, y velará por el cumplimiento de las leyes y decretos en materia de finanzas.

10. El Sr. don Juan Manuel de Rosas tendrá a su cargo el despacho de los asuntos que correspondan a la Secretaría de Hacienda, y velará por el cumplimiento de las leyes y decretos en materia de finanzas.

11. El Sr. don Juan Manuel de Rosas tendrá a su cargo el despacho de los asuntos que correspondan a la Secretaría de Hacienda, y velará por el cumplimiento de las leyes y decretos en materia de finanzas.

12. El Sr. don Juan Manuel de Rosas tendrá a su cargo el despacho de los asuntos que correspondan a la Secretaría de Hacienda, y velará por el cumplimiento de las leyes y decretos en materia de finanzas.

13. El Sr. don Juan Manuel de Rosas tendrá a su cargo el despacho de los asuntos que correspondan a la Secretaría de Hacienda, y velará por el cumplimiento de las leyes y decretos en materia de finanzas.

14. El Sr. don Juan Manuel de Rosas tendrá a su cargo el despacho de los asuntos que correspondan a la Secretaría de Hacienda, y velará por el cumplimiento de las leyes y decretos en materia de finanzas.

15. El Sr. don Juan Manuel de Rosas tendrá a su cargo el despacho de los asuntos que correspondan a la Secretaría de Hacienda, y velará por el cumplimiento de las leyes y decretos en materia de finanzas.

Juan Manuel de Rosas
Secretario de Hacienda



JUNTA PROVINCIAL DE EXPOSITOS

GUIPÚZCOA

Lezo a 4 de agosto de 1927.

Sr. Presidente de la Junta Provincial
de Expósitos de Guipúzcoa.
San Sebastián

Muy Sr. mio: Recibida su atenta carta
fecha 29 julio último, referente a la prohi-
jación definitiva del expósito Gonzalo Iraola señalado con el
núm. 7374 por la nodriza Gervasia Lizarazu y su esposo,
me es grato contestar a Vd. facilitándole los datos
que en su citada se interesa;

- 1º El marido de la nodriza se llama Jerónimo Irastorza Iraola y es labrador.
- 2º Es bueno el concepto que me merecen los esposos
- 3º Actualmente cuenta el matrimonio con hijos.
- 4º En caso de prohiación, desde luego el expósito estará alimentado con regularidad y
- 5º También pueden darle buen ejemplo, así como educación moral e instrucción convenientes.

Con la consideración de siempre, me con-
gratulo en reiterarme una vez más de Vd. muy atento S.S.

Q. B. S. M.

EL ALCALDE,

Sr. Alcalde-Presidente de la Junta local de expósitos de Lezo

Lezo a 4 de agosto de 1927.

Sr. Presidente de la Junta Provincial

de Expositores de Guáncos.
San Sebastián

Muy Sr. mio: Recibida su atenta carta

fecha 29 Julio último, referente a la prohibición de

limitar del expositores Guáncos traslados con el

núm. 7374 por la notaría Guáncos Lizarazu y su esposa,

me es grato contestar a Vd. facilitándole los datos

que en su ciudad se interesan:

1º El nombre de la notaría se llama Terónimo

Lizarazu Lizarazu y su hijo.

2º La buena el concepto que me hacen los esposos

3º Actualmente cuenta el matrimonio con hijos.

4º En caso de prohibición, debe darse el expó-

sito estado alimentado con regularidad y

5º También pueden darse buen ejemplo, así como

educación moral e instrucción conveniente.

Con la consideración de siempre, me con-

firmo en reiteradas una vez más de Vd. muy atento S. S.

EL ALCALDE.

G. R. S. M.



JUNTA PROVINCIAL DE EXPOSITOS

DE
GUIPÚZCOA

Esta Junta Provincial ruega a V. tenga a bien prevenir a la nodriza Gervasia Lizarazu vecina de Lero, que, en caso de que trate de prohijar al expósito Gonzalo Iraola, núm. 7374, a quien ha venido criando hasta ahora que ha cumplido la edad reglamentaria para la prohijación definitiva, deberá presentarse el próximo domingo día 9 del Corriente mes, a las diez horas de la mañana, en el Palacio provincial, acompañada de su esposo y de dicho expósito, a formalizar ante esta Junta el acta de prohijación y a recibir la gratificación a que tiene derecho con arreglo al artículo 73 del Reglamento del ramo, además de los haberes que le correspondan por el último trimestre hasta el día en que el niño cumplió los siete años; para lo cual deberá traer consigo la nodriza, la patente o libreta que ha utilizado hasta ahora en el cobro de haberes trimestrales.

En caso de que la nodriza no se prestara a prohijar al niño, deberá comunicarse la negativa, inmediatamente, a esta Junta, para que ella disponga el ingreso del expósito en el establecimiento benéfico que corresponda y haga la liquidación de los haberes que debía percibir la nodriza hasta el día de la entrega del niño.

Dios guarde a V. muchos años. San Sebastián, 4 de Octubre de 1927.

EL PRESIDENTE,

Robert Lizarazu

Sr. Alcalde-Presidente de la Junta local de expósitos de Lero



JUNTA PROVINCIAL DE EXPOSITOS

GUINEA

Esta Junta Provincial... la notitia... vecina de... que trata de prohibir... ordenando hasta ahora... para la prohibicion... proximo Domingo... mes, a las... horas de la mañana... provincial, acompañada de un espose y de dicho exposit... a formalizar ante esta Junta el acta de prohibicion y a reci... bita la gratificacion a que tiene derecho con arreglo al ar... ticulo 15 del Reglamento del ramo, además de los haberes... que le correspondan por el último trimestre hasta el día en... que el día cuando los siete años para lo cual deberá... tener consigo la notitia, la patente o libreta que ha utili... zado hasta ahora en el cobro de haberes trimestrales.

En caso de que la notitia no se presta a prohibir... nia, deberá comunicarse la negativa, inmediatamente a... esta Junta, para que ella disponga el curso del exposit... en el establecimiento respectivo que correspondiere y para la... liquidacion de los haberes que haya percibido la notitia... hasta el día de la entrega del mismo.

Dios guarde a V. muchos años. San Sebastián, A. de... de 1847

El Presidente

[Handwritten signature]

El Excmo. Presidente de la Junta local de expositos de...



JUNTA PROVINCIAL DE EXPOSITOS

DE
GUIPÚZCOA

— ■ —
PRESIDENCIA

San Sebastián, 7 de Diciembre de 1929.

Sr. Alcalde

ac.

Lero

Muy Sr. mío: Para que la Junta de mi presidencia pueda adoptar la resolución más conveniente respecto a la prohiación definitiva de la expósito, *Maria del Carmen Iturrarte* núm. 7764 por la nodriza *Ignacia Iturrarte* y su esposo, vecinos de la villa, ruego a V. muy encarecidamente se sirva facilitarme, bajo garantía de la más absoluta reserva por parte de esta Junta y con la brevedad que le sea a V. posible, los datos siguientes:

- 1.º Nombre, apellido y profesión del marido de la nodriza.
- 2.º Concepto que le merece a V. la conducta de ambos esposos.
- 3.º Número de hijos legítimos con que cuenta actualmente este matrimonio.
- 4.º Si en caso de que se les conceda la prohiación definitiva de la expósito, podrán, a juicio de V., alimentarla regularmente; y
- 5.º Si podrán también darle el buen ejemplo y la educación moral e instrucción convenientes.

De los sentimientos caritativos de V. espero se servirá prestar este servicio para bien de los desgraciados expósitos, y dándole por ello las gracias anticipadas, me ofrezco a V. como su más afmo. S. S.

q. s. m. b.,

José María Iturrarte

9 del 13-12-29



JUNTA PROVINCIAL DE ESTUDIOS

DE

COCHABAMBA

PRESENCIA

San Sebastián, 7 de Diciembre de 1914

R. Alcalde

L. ...

El presente es un documento que se ha emitido en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1914, que establece la organización de la enseñanza primaria en el territorio de la provincia de Cochabamba. En consecuencia, se ha acordado que el presente documento tiene la fuerza de ley y se ha de cumplir en todo lo que contiene.

En fe de lo cual, se ha expedido el presente documento en la ciudad de Cochabamba, a los siete días del mes de Diciembre de 1914.

P. M. ...

[Large handwritten signature or stamp at the bottom of the page]



JUNTA PROVINCIAL DE EXPOSITOS

DE
GUIPÚZCOA

Esta Junta Provincial ruega a V. tenga a bien prevenir a la nodriza *Ignacia Murraeta* vecina de *Lero*, que, en caso de que trate de prohijar ala expósita *Maria del Carmen Murraeta*, núm. *7764*, a quien ha venido criando hasta ahora que ha cumplido la edad reglamentaria para la prohijación definitiva, deberá presentarse el próximo *domingo* día *12* del *Corriente* mes, a las *diez* horas de la mañana, en el Palacio provincial, acompañada de su esposo y de dicha expósita, a formalizar ante esta Junta el acta de prohijación y a recibir la gratificación a que tiene derecho con arreglo al artículo 73 del Reglamento del ramo, además de los haberes que le correspondan por el último trimestre hasta el día en que el niño cumplió los siete años; para lo cual deberá traer consigo la nodriza, la patente o libreta que ha utilizado hasta ahora en el cobro de haberes trimestrales.

En caso de que la nodriza no se prestara a prohijar ala niña, deberá comunicarse la negativa, inmediatamente, a esta Junta, para que ella disponga el ingreso dela expósita en el establecimiento benéfico que corresponda y haga la liquidación de los haberes que debía percibir la nodriza hasta el día de la entrega dela niña.

Dios guarde a V. muchos años. San Sebastián, *7* de *enero* de 19*30*.

EL PRESIDENTE,

Sr. Alcalde-Presidente de la Junta local de expositos de *Lero*.



JUNTA PROVINCIAL DE EXPOSITOS

DE
GUIPÚZCOA

— ■ —
PRESIDENCIA

San Sebastián, 2 de *Junio* de 19*22*

Sr. *Alcalde*

de *Lezo*

Casero "Itzuebea"

Muy Sr. mio: Para que la Junta de mi presidencia pueda adoptar la resolución más conveniente respecto a la prohiación definitiva de la expósita *María Cruz Bengoechea* núm. *8209* por la nodriza *Da Angela Otegui Izar* y su esposo' vecinos de la villa, ruego a V. muy encarecidamente se sirva facilitarme, bajo garantía de la más absoluta reserva por parte de esta Junta y con la brevedad que le sea a V. posible, los datos siguientes:

- 1.º Nombre, apellido y profesión del marido de la nodriza.
- 2.º Concepto que le merece a V. la conducta de ambos esposos.
- 3.º Número de hijos legítimos con que cuenta actualmente este matrimonio.
- 4.º Si en caso de que se les conceda la prohiación definitiva de expósit, podrán, a juicio de V., alimentarl regularmente; y
- 5.º Si podrán también darle el buen ejemplo y la educación moral e instrucción convenientes.

De los sentimientos caritativos de V. espero se servirá prestar este servicio para bien de los desgraciados expósitos, y dándole por ello las gracias anticipadas, me ofrezco a V. como su más afmo. S. S.

q. d. m. b.,

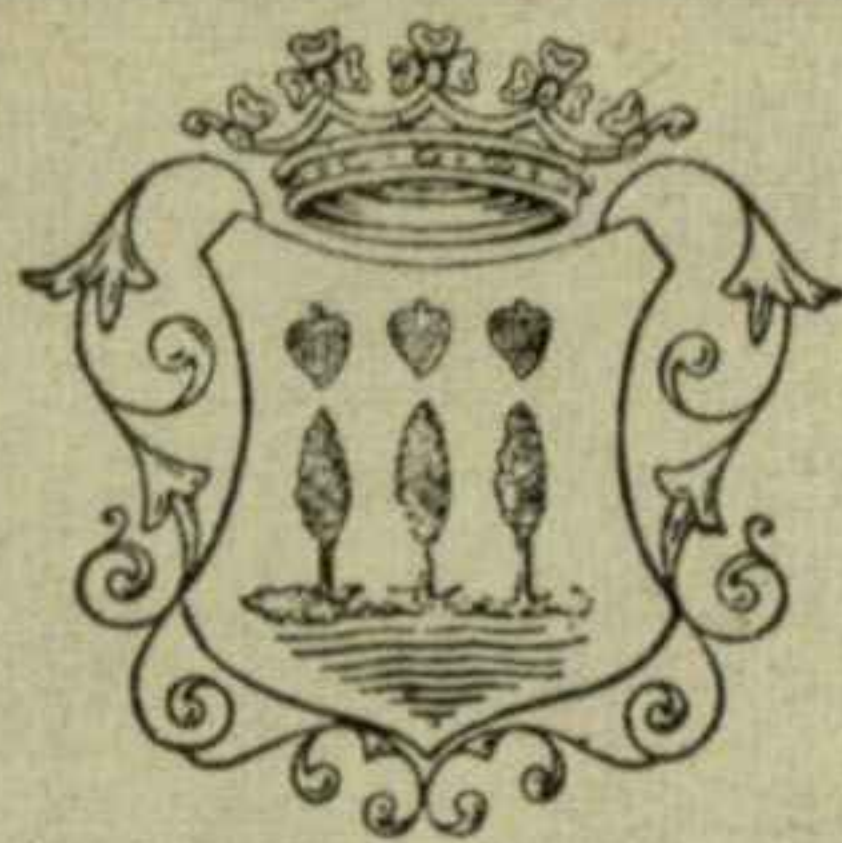
José Izar

DE
GUIPUZCOA

PRESENTE

Señor don Juan María de Guzmán y Guzmán, conde de Guzmán, presidente de la Junta Provincial de Expositores, a quien se dirige el presente escrito en virtud de lo que se dispone en el artículo 1.º del Reglamento de Expositores, para que se sirva de mediador en el asunto que se trata en el presente escrito.

El Sr. don Juan María de Guzmán y Guzmán, conde de Guzmán, presidente de la Junta Provincial de Expositores, ha acordado que se sirva de mediador en el asunto que se trata en el presente escrito.



AYUNTAMIENTO

DE

LEZO 4 de junio de 1932.

Sr. Presidente de la Junta Provincial de
Expósitos de Guipúzcoa

San Sebastián

Muy Sr. mío: Recibida su atenta 2 del cte. con referencia a la prohiación definitiva de la expósita María Cruz Bengoechea, señalada con el n° 8209 por la nodriza Angela Otegui Imaz y su esposo, me es grato contestar a Vd. facilitándole los datos que interesa:

1° El marido de la nodriza se llama Agapito Eceiza Echeverría y es de profesión labrador.

2° Los dos esposos son de buena conducta.

3° Dicho matrimonio no cuenta actualmente con ningún hijo legítimo y sí solo con un expósito prohiado anteriormente.

4° A mi juicio, la expósita estará alimentada con regularidad en caso de que se les conceda la prohiación definitiva y

5° Desde luego pueden darla buen ejemplo, así como instrucción y la educación moral convenientes.

Aprovecho la oportunidad para saludarle atentamente y ofrecerme a Vd. affmo. S. S.

Q. E. S. M,

EL ALCALDE,



AYUNTAMIENTO

DE

LENO # de Junio de 1935.

Exposiciones de Guisantes
San Sebastián

Muy Sr. mío: Recibida su atenta S del etc.
con referencia a la prohibición definitiva de la expo-
sición María Cruz Benegochea, señalada con el n.º 8209
por la notaria Angela Otegui Irujo y su esposo, me es
grato contestar a Vd. facilitándole los datos que in-

teresa:

1º El marido de la notaria se llama Agadico
Ezeiza Echeverría y es de profesión labrador.

2º Los dos esposos son de buena conducta.

3º Dicho matrimonio no cuenta actualmente

con ningún hijo legítimo y al solo con un expósito

prohibido anteriormente.

4º A mi juicio, la exposición está sujeta a
toda con regularidad en caso de que se les conceda la

prohibición definitiva y

5º Desde luego pueden darse buen ejemplo,

tal como instrucción y la educación moral convenientes.

Aprovecho la oportunidad para saludarle aten-

tamente y ofrecerme a Vd. alfo. S. S.

G. H. S. M.

EL ALCALDE.